REPUBLICA DE CHILE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE SALUD

20389

DECRETO Nº			
CAÑETE,	16 DIC	2019	

VISTOS

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 28 de Octubre del año 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad e Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa de apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal – Brecha Mutifactorial, año 2019.-
- La Resolución Exenta Nº 2886 de fecha 30 de Octubre del año 2019, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- 1.- APRUEBASE, el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal – Brecha Multifactorial, año 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- IMPUTASE, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal Brecha Multifactorial, año 2019, ingreso 214-05-47, egreso 114-05-47.-

JORGE RADONICH BARRA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YESSICA CAMPOS SOTO SECRETARIA MUNICIPAL

:

MAM/AEFH/LOCP/Ipaj DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal

- Unidad de Control

- Departamento de Salud Municipal

- Unidad de Finanzas Depto. Salud

- IDDOC Nº 296948

Jabo 292792

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
OFICINA DE PARTES

15 NOV 2019

RECIRIDO

RECIBID

CC/WYTR/FEWNIE/FREIDAD DE CANTE DE 21
DEPTO. SALUD
RECIBIDO
Fecha: 12-12-19

Fecha: 12-12-19

DAS: Poce oproboc por DOA y gest ever!

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (BRECHA MULTIFACTORIAL) SERVICIO DE SALUD ARAUCO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

LEBU, 3 0 OCT. 2019

- Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 del año 1979.
- 2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.
- 3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 4. El Decreto con Fuerza de Ley № 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.
- El Decreto Afecto nº 06 de 22 de enero 2019, del ministerio de Salud, que designa director del Servicio de Salud Arauco, a Sr. Leonardo Rivas Solar.
- 6. La Resolución N° 6, 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Memorándum № 376 del 25 de octubre de 2019 de Directora (S) de Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial, en el cual solicita confección de Convenio.
- 2. Correo Electrónico de fecha 22 de octubre de 2019, de Profesional División Atención Primaria-MINSAL.
- Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre 2014, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal de División de Atención Primaria.
- Memorándum C52 n° 208 de fecha 19 julio de 2019, de Jefa División de Atención Primaria que Solicita gestionar recursos 2019, Servicio de Salud Arauco, comunas de Arauco, Cañete, Contulmo, Los Álamos y Tirua.
- Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud (Brecha Multifactorial) entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete de fecha 28 de octubre de 2019.

RESUELVO:

- APRUEBASE, Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud (Brecha Multifactorial)
 Servicio de Salud Arauco con Ilustre Municipalidad de Cañete, celebrado con fecha 28 de octubre de 2019.
- 2. AUTORIZASE, la transferencia de recursos asignados para Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal con (Brecha Multifactorial), Municipalidad de Cañete.
- 3. TRANSFIÉRASE, a la Municipalidad de Cañete para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, la suma total y única de \$ 102.782.800.- (ciento dos millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos pesos).
- IMPÚTESE, el gasto que irrogue la presente resolución aprobatoria al subtitulo 24, 2403298 denominado Atención Primaria, Ley 19378.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE. -

SR. LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR

SERVICIO DE BALUD ARAUCO

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. APS y Gestión Asistencial SSA
- Municipalidad de Cañete
- Dpto. Asesoría Jurídica-SSA
- Oficina de Partes SSA

MINISTRO
DE FE
Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

11405.47 600 214.05.47: INGILESO

1



ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL – BRECHA MULTIFACTORIAL SERVICIO DE SALUD ARAUCO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 28 de octubre de 2019, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCO, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.954.500-1 domiciliado en calle Carrera N° 302, comuna de Lebu, representado por su Director don Leonardo Rivas Solar, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, persona jurídica de derecho público, Rut № 69.160.500-0, representado por su Alcalde, don Jorge Radonich Barra, ambos con domicilio en

Caile Arturo Prat N°220, de la comuna de Cañete, en adelante también la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su funcionamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº136 de diciembre de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objetivo de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud. Asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos para ser utilizados para la ejecución de dicho Programa que está aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, el mismo Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos para ser utilizados para la ejecución que está aprobado por resolución exenta Nº 776 del 15 de octubre de 2019.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen que los recursos asignados se destinaran al Programa Apoyo la Gestión Local en Atención Primaria Municipal: Componente N° 1 del Programa: "Calidad, oportunidad y Continuidad de la atención", donde los requerimientos locales de la comuna han sido fundamentados con antecedentes técnicos, en base a un programa de trabajo para mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna, visado técnicamente por este Servicio de Salud y aprobado presupuestariamente por el Ministerio de Salud.

En este sentido, los recursos serán utilizados según cuadro siguiente:

Comuna	ÍTEM BRECHA MULTIFACTORIAL	MONTO
	Minibus	\$ 33,903,000,-
	2 sillones dentales	\$ 6.980.000
	2 container	\$ 10,948,000,-
	Instalación energía eléctrica PSR	\$ 17.085.000
	7 Desfibrilador	\$ 9.896.040,-
	RR.HH. (Kinesiólogo) por 3 meses	\$ 2.164.800
	Reparación o mantenimiento PSR	\$21,805,960,-
	TOTAL	\$ 102,782,800,-

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad de Cañete para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, la suma total y única de \$ 102.782.800.- (ciento dos millones ochocientos pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas, según lo que señala el programa ministerial.

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia.

La Evaluación se hace durante la vigencia del convenio, la cual tiene dos evaluaciones en el curso de su ejecución:

- 1. Se efectuará una primera evaluación durante el plazo de ejecución del convenio al 31 de diciembre de 2019 y contempla entrega de un Informe de estado de avance y plan de trabajo de las acciones comprometidas a ejecutar con los recursos aprobados.
- 2. Se efectuará una segunda evaluación y final, la cual considera las actividades realizadas desde el inicio del convenio al 31 de marzo 2020. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas.

El cumplimiento del programa se determinará respecto de la Ejecución de las actividades

INDICADÓR	FORMULA	VALOR ESPERADO	FUENTE DE INFORMACION
Cumplimiento de Plan de Trabajo de los ítems de propuesta de utilización de recursos.	Nº de actividades ejecutadas en plan de trabajo de los recursos aprobados/ Nº de actividades comprometidas en plan de trabajo de los recursos aprobados* 100	60% al 31 de diciembre de 2019 100% al 31 de Marzo 2020	1. Propuesta de utilización de recursos aprobado por Servicio de Salud 2. Informes de Ejecución técnica y Financiera.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz lo objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Recursos Financieros y Depto. APS y Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas de procedimiento establecidas en la Resolución № 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2020, fecha en que deberá dar cumplimiento al 100% de las acciones comprometidas.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en

cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, extensión de plazo de ejecución, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DÉCIMA TERCERA: La personería de Don Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud Arauco consta en Decreto Afecto 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de Don Jorge Radonich Barra para representar a la llustre Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio Nº 10731 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Cañete, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de presupuesto e Inversiones, Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

258

rmidad y previa lectura firman.

R JORGE RADONICH BARRA

I.MUNICIPANDAD DE CAÑETE

OSE LEÓNARDO RIVAS SOLAR

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ARAUCO